



# LA ESPIGA

UNOS POR OTROS  
Y DIOS POR TODOS

HOJA AGRICOLA DE LA FEDERACION CATOLICO  
AGRARIA SALMANTINA  
(Incorporada a la Delegación Nacional de Sindicatos)

Direc. y Red. PRIOR, 10  
Apart. n.º 45. - Telefonos  
1126 - 2022 y 2072

## Legislación laudable

Está para aparecer en el «Boletín Oficial del Estado» una Ley que regula y amplía los beneficios que el Estado español concede a los que gozan de familia numerosa.

Desde el privilegio de enseñanza gratuita o rebajada para los adolescentes, hasta rebaja o supresión total en impuestos que se pueden llamar personales, como son utilidades de empleados, cédulas, inquilinato, etc., pasando por concesiones especiales para conseguir casas ba-

ratas, rebajas en ferrocarriles y balnearios, etc.; todo cuanto humanamente es posible hacer en pro de esta clase de personas, honra de la humanidad, lo ha volcado en la Ley próxima a publicarse el nuevo Estado español.

Al elogiar sinceramente la nueva Ley próxima a publicarse, ya que toda ella está impregnada de gran espíritu católico y español, prometemos ampliar este ligerísimo resumen cuando conozcamos el texto completo.

## Interesante Orden del Ministerio de Trabajo

Comisión para preparar la nueva Ley de Cooperativas.

La Confederación Nacional Católica Agraria nos comunica haber publicado el «Boletín Oficial del Estado» núm. 213, del 1.º de agosto, la siguiente

«ORDEN de 22 de julio de 1941, por la que se nombra una Comisión para que redacte y proponga una Ley de Sociedades Cooperativas.

Ilmo. Sr.: La urgente necesidad de amoldar la ordenación jurídica de las Sociedades Cooperativas a los principios y directrices económico-políticas del nuevo Estado, aconseja que por este Ministerio se nombre una Comisión que proponga la Ley sobre el régimen de las sociedades de esta naturaleza, ajustada a las normas que se indican en esta Orden.

(En virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Bajo la dependencia del ministro de Trabajo, que podrá siempre presidirla, se constituye una Comisión, cuyo presidente efectivo lo será el subsecretario de este Departamento y que estará integrada por los siguientes miembros:

D. Federico Mayo Gayarre, director general del Instituto Nacional de la Vivienda, en representación de dicho Instituto.

D. Carlos Romeo de Lecea, asesor nacional de Sindicatos, y don Antonio Polo Díez, jefe de Asesoría de la Delegación Nacional de Sindicatos, ambos en representación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

D. Manuel Goytia Angulo, director general de Agricultura.

D. Bartolomé Aragón Gómez, jefe del Servicio Nacional de Cooperación del Ministerio de Trabajo.

2.º La misión esencial de es-

ta Comisión será la de elaborar un proyecto de Ley de Sociedades-Cooperativas, con arreglo a las normas políticas y principios económicos del nuevo Estado.

3.º La Comisión nombrada podrá solicitar la información, tanto política como privada que precise, requiriendo los datos, antecedentes, asesoramientos escritos u orales que estime pertinentes, pudiendo dirigirse directamente a cuantas autoridades, jerarquías, centros y dependencias oficiales, funcionarios o particulares juzgue necesario en auxilio de su labor.

4.º La Comisión deberá finalizar su labor el día 15 de octubre del corriente año.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.»

Madrid, 22 julio de 1941.—  
Girón de Velasco.

## Disposición oficial

INSPECCION PROVINCIAL  
DE TRABAJO DE SALAMANCA

Delegación Regional de Trabajo de Valladolid

Trabajo en domingo en las faenas de recolección

Se recuerda a todos los obreros agrícolas, al igual que se hizo en el año anterior, que la prohibición de trabajar en domingo, establecida en la Ley de 13 de julio de 1940, no afecta a las faenas de recolección, transporte y almacenaje de producto, las cuales pueden y deben realizarse durante los domingos, en atención a los perjuicios que su retraso ocasionaría a la economía nacional. Los obreros empleados en estas faenas, tendrán a la terminación de las mismas, derecho a disfrutar un día de descanso retribuido por cada dos



semanas trabajadas, conforme el art. 9.º del Reglamento de Descanso Dominical.

Declarada de interés nacional la recolección de las cosechas, es obligación de patrones y obreros dedicar la mayor atención a estos trabajos, sin que las dudas o diferencias que entre ellos puedan surgir al interpretar las disposiciones legales sobre jornada o salarios puedan justificar en ningún momento la paralización de las faenas. Toda cuestión de esta índole debe someterse a la decisión de las autoridades locales, y en su defecto a la de esta Delegación Regional, pero sin interrumpir nunca los trabajos.

De acuerdo con el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, requiero a todos los señores Alcaldes, Delegados sindicales y demás autoridades, para que velen por el cumplimiento de esta Orden, y dando cuenta urgentísimamente al Gobierno civil o a esta Delegación de las infracciones que se cometan, las cuales serán sancionadas inmediatamente con multa, despido o detención de los culpables.

Cuando la suspensión de los trabajos por parte de los patrones u obreros pueda revestir los caracteres de plante, sancionado en la Ley de Seguridad del Estado de 29 de marzo de 1941, se dará cuenta a la autoridad militar, que es a la que corresponde conocer en esta clase de delitos.

La falta de diligencia de las autoridades locales para intervenir en estos asuntos, o para comunicarlos urgentísimamente, será sancionada por sus superiores jerárquicos.

Valladolid, 21 de julio de 1941.  
*El Delegado Regional.*

## Dos noticias de interés

Como se va terminando la faena de la siega, recomendamos a nuestros asociados que nos pida el abono de sementera todo aquel que no lo haya pedido aún, para reanudar los envíos, ya que es mejor tenerlo dispuesto a no sentir agobios por falta de tiempo y aun por falta de mercancía.

En Peñaranda y Salamanca tenemos unas pocas cubas de vino rioja de 100 litros, que se las llevarán las Cooperativas que antes lo soliciten.

## GRATA NOTICIA

Nuestro querido amigo y presidente honorario de la Federación Católica-Agraria Salmantina, D José M.ª L. de Clairac, con participa en atenta tarjeta haber abierto despacho de abogado en Madrid, en la calle de Lista, 92, segundo dcha., teléfono 59.818, de cuatro a seis de la tarde.

Al comunicárselo a los lectores de LA ESPIGA, saludamos cordialmente al Sr. L. de Clairac y le auguramos grandes éxitos al reanudar su actividad profesional, como ya los tuvo en su tiempo; profesión que dejó momentáneamente para dedicarse, con el celo que en él es habitual, a otras actividades netamente derechistas y de una manera especial al campo católico agrario, ya dirigiendo nuestra Federación, ya al frente de la Obra, la que reorganizó y encauzó en Burgos en los primeros momentos de nuestra Santa Cruzada.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### NORMAS PARA LA RECOGIDA DE COSECHAS

1.ª Los Ayuntamientos remitirán a las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo relación nominal de las cantidades de cereales recolectadas en el término municipal hasta el día 9 del mes actual inclusive.

2.ª A partir del día 10 de los corrientes enviarán diariamente a referidas Jefaturas relación nominal de las sumas de cereales recolectadas.

3.ª Los cereales entregados hasta el día 9 al Servicio Nacional del Trigo, se harán constar especificando el nombre del productor que ha hecho la entrega, día y cantidad entregada.

4.ª Al objeto de ir determinando las necesidades de cereales que corresponda a cada localidad, los Ayuntamientos remitirán a esta Comisaría de Recursos relación nominal de los habitantes de las mismas, considerándoles a todos como productores. Igualmente enviarán relación del ganado de trabajo que

posean. La determinación de los pueblos que han de acogerse a la categoría de productores vendrá determinada por la cantidad de cereales declarada en los mismos.

5.ª No podrá retirarse de las eras cantidad alguna de cereales sin que antes se haya hecho declaración expresa de la misma ante el Ayuntamiento respectivo.

6.ª Son responsables de la veracidad de las relaciones antes citadas, el alcalde, el secretario y el jefe local de Falange, los cuales las firmarán conjuntamente.

7.ª Los alcaldes podrán auxiliarse de los individuos de los pueblos que no tengan ocupación en la recogida de cosechas, pero la responsabilidad de las declaraciones no podrá ser compartida por éstos.

8.ª Dada la transcendencia que para la Nación presenta la recogida de la cosecha, la falta de cumplimiento, tanto por parte de los productores como de las autoridades citadas, llevarán consigo la inmediata detención e intervención del Fiscal de Tasas.

9.ª Las entregas de cereales en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo se realizarán en la forma actual.

Oportunamente se dictarán las normas que regulen el transporte, pago y horas de servicio en los almacenes, procurando que éste sea permanente.

Salamanca, 5 de agosto de 1941.—El comisario, *José Centeno.*

#### NORMAS PARA LA EXPEDICION DE GUIAS

A partir del día 15 del actual entrará en vigor la guía única que autoriza el transporte de toda clase de productos intervenidos. Su expedición se hará con arreglo a las normas siguientes:

*Autoridades que pueden expedirlas*

La Comisaría de Recursos autorizará las guías destinadas a la circulación interprovincial de productos intervenidos.

Las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo y las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes están autorizadas para expedir la guía única de circulación para los



productos intervenidos dentro de la provincia.

Para el transporte de mercancías desde las casas de los productores a los almacenes del Servicio Nacional del Trigo, siempre que sea dentro de la misma provincia, servirá de guía la hoja declaratoria C-1.

Para el transporte de productos a molinos maquileros, servirá de guía la cartilla de maquila expedida por el Servicio Nacional del Trigo (tabla 7.ª de la hoja declaratoria de cosechas C-1), siempre que sea dentro de la provincia y el transporte no se verifique por ferrocarril.

Las guías serán expedidas a mano y con unidad de tinta y letra.

#### Descripción de la guía

Se compone de cuatro cuerpos:

Primero. — Solicitud de la guía.

Segundo. — Guía para archivar el organismo que la ha expedido.

Tercero. — Guía para acompañar a la mercancía.

Cuarto. — Resguardo para efectuar la retirada de la mercancía.

#### Formas de solicitar la guía

Los organismos oficiales no precisan llenar el modelo de petición que constituye el primer cuerpo, pudiendo hacerlo por oficio.

Los organismos no incluidos entre los autorizados para expedir guías, lo solicitarán en cada caso de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes o de la Comisaría de Recursos.

El particular que necesite una guía de la Comisaría de Recursos lo solicitará por conducto oficial, siendo responsable el organismo que la tramite de la exactitud de los datos consignados en la petición.

Las guías para trasladar legumbres propiedad de productores y que se consuman fuera de la localidad de origen, serán solicitadas de las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo.

#### Datos para solicitar las guías

Nombre del remitente y su domicilio.

Mercancía a transportar (clase y cantidad).

Origen

#### Destino.

Procedencia de la mercancía (por ser productor, compra, etcétera.)

Destinatario (nombre, apellidos y domicilio).

Punto de destino.

Medio de transporte (por ferrocarril, carretera).

Día de salida.

#### Obligaciones del poseedor de la guía

1.ª Hacer entrega de la misma en la estación del ferrocarril o entregarla al conductor del camión que haga el transporte.

2.ª Si el transporte se hace por ferrocarril la mercancía no puede ser retirada sin la presentación del cuarto cuerpo de la guía, que para tal objeto debe remitirse al destinatario.

3.ª Si lo transportado con la guía son legumbres que proceden de productor, rentista o igualador, no podrán retirar la expedición (que será siempre por ferrocarril) sin que el cuarto cuerpo de la guía haya sido presentado en la Jefatura del Servicio Nacional del Trigo de destino, por el cual será visada; y

4.ª Al retirar la mercancía, se pedirá a la estación la guía que acompaña la expedición; ésta, juntamente con la remitida al destinatario, debe ser entregada por éste en la Delegación Provincial o Local de Abastecimiento del punto de destino. La Delegación debe remitir dichas guías al Organismo que las ha extendido, haciendo constar en ellas la fecha de recepción.

Así, pues, la responsabilidad de la entrega de la guía será del destinatario.

#### Artículos que necesitan guía

1.º Cereales, consistentes en trigo, avena, cebada, centeno, escaña, maíz, alpiste, mijo, panizo y sorgo.

2.º Legumbres, consistentes en algarrobas, almortas, altramuces, garbanzos, guisantes, habas, judías, lentejas, veza y yeros.

3.º Subproductos de molería, consistentes en salvado.

4.º Aceite.

5.º Arroz.

6.º Azúcar.

7.º Bacalao.

8.º Café.

9.º Chocolate.

10.º Cornezuelo de centeno.

11.º Jabón.

12. Leche condensada y en polvo.

13. Pan.

14. Patatas y boniatos.

15. Piensos, consistentes en alfalfa, pulpa de remolacha, garrofa, esparceta y alholva.

16. Purés.

17. Pastas para sopas.

18. Queso y manteca de vaca.

19. Tocino y manteca de cerdo.

Todo artículo de los enumerados que circulen sin guía o ésta no reúna las condiciones de validez exigidas, será decomisado, dándose cuenta a la Fiscalía de Tasas.

#### Plazo de validez de la guía

a) Transporte por carretera.

Cuando el transporte se realice por carretera, el plazo de validez será determinado teniendo en cuenta el día de salida y la distancia; este plazo se hará constar en forma que se destaque.

b) Transportes por ferrocarril.

Si el transporte se hace por ferrocarril, el jefe de la Estación anotará en la guía la fecha de facturación, llegada y recepción.

c) Transportes mixtos de ferrocarril y carretera.

Si las guías se han extendido por unidad de Transporte y varias de éstas completan un vagón, todas las guías que lo completan deben acompañar a la expedición por ferrocarril.

#### Devolución de las guías

Los organismos que han expedido las guías comprobarán mensualmente su devolución con arreglo a las matrices que obran en su poder. Las que en el plazo de treinta días no hayan sido devueltas, se formará el oportuno expediente de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Salamanca, 6 de agosto de 1941.—El comisario, José Centeno.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

### DE INTERES PARA LOS MOLINOS MAQUILEROS

Recibidas las normas para la aplicación de la Ley del 30 de junio pasado sobre clausura de



molinos maquileros, se pone en conocimiento de los propietarios o arrendatarios de los mismos que pueden solicitar la reapertura aquellos industriales cuyos molinos estén situados a más de 20 kilómetros de una fábrica de harinas y que pagando contribución con anterioridad a 1936 vengán cumpliendo las normas establecidas por el S. N. T., sea cualquiera la clase de energía que utilicen.

Los molinos no afectados por esta disposición y que quieran trabajar en régimen de fábricas, lo solicitarán de esta Jefatura con arreglo a las normas que se publicarán inmediatamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

### De interés para nuestros asociados

Deseando suministrar dentro de las posibilidades a nuestras Cooperativas, los géneros que puedan serle necesarios, hoy insertamos una lista de ellos, lo más completa posible, quedando sin detallar algunos por ser similares a otros que se citan:

**Piensos.** — Aún hay, aunque en pequeña cantidad, algo de garrofa molida y triturada en grueso. Una mezcla de garrofa molida, harina de hueso y salvados.

**Útiles de labranza.** — Trillos, palas, horcas de madera, horcas de hierro, bieldas, bieldos, azadas, azadones, astiles, azuelas de aradas, barrenos de varios tamaños, hoces y sierras.

**Soguería.** — Lías, maromas de esparto y cáñamo, sogas de diferentes medidas también en esparto y cáñamo, ramales de la misma clase que las anteriores, piola para la construcción de redes y baluartes, redes para la paja hechas, y baluartes.

**Alpargatería.** — Un gran surtido en diferentes clases, tamaños y precios.

**Calzado.** — Botas, zapatos y sandalias de suela y goma.

**Conservas.** — Merluza, pescadilla y berlingues en escabeche; verberechos, calamares y besugo; tomate, mermeladas, nutreína, excelente desayuno y reconstituyente; cubitos de «Caldo Magi» y otros parecidos para hacer sopa; carne, etc.

**Varios.** — Cubos para el agua, barreños de zinc de diferentes tamaños, puntas de paris, ta-

chúelas para el calzado, tripas para embutidos, ramales cadenas para el ganado, anillas para alambrar cerdos, piedras de empedrar trillos, betunes para el calzado, cardas y zufas para la limpieza del ganado y un buen surtido en cayadas.

**Abonos.** — Fertiterra, superfosfato y potasa.

Entre las conservas últimamente recibidas hay chorizo en manteca, en lata de uno y dos kilos, de esmeradísima elaboración.

Quedan muy pocas existencias de cañizos y zapatas.

### NOTAS DE LA SEMANA

#### Contra el comunismo

«Nunca es tarde, si la dicha es buena», dice un refrán muy usado en ciertas regiones de España.

Muchos años han transcurrido desde que el soviétismo implantó su sistema en Rusia.

Durante todo ese período, las naciones democráticas sintieron que los cimientos consolidados de sus estados respectivos se resquebrajaban, merced a la propaganda de la Internacional, a la obra de zapa de los enviados comunistas y a la destructora actividad de los Frentes Populares.

Pero a pesar de todo, en Ginebra y en Londres, en Europa y en América, se toleraba ese oprobio del mundo, abriendo la puerta a sus embajadores, firmando con ellos pactos comerciales y políticos, permitiendo que el Comisario de la URSS presidiera a los representantes del mundo entero en el Palacio del Lago Lemman.

Si ahora se logra extirpar el comunismo estatificado del mundo, podremos decir con el refrán, que «nunca es tarde, si la dicha es buena».

Entonces podremos olvidar las concesiones, las tolerancias, las transigencias que las naciones del mundo tuvieron que hacer para estar «a bien» con la Rusia soviética.

Parece que la dicha va a ser buena. Los ejércitos triunfantes del Reich, aliados con los finlandeses, eslovacos y rumanos, siguen penetrando en Rusia y apoderándose de las fortificaciones que los soviets habían preparado.

Leningrado, Kiev y Moscú, ha dicho un periódico italiano, serán en breve ocupados por las tropas del Reich.

Pero este hecho no revestiría caracteres tan halagüeños, si no se viera consolidado el triunfo con la adhesión anticomunista de muchas naciones, alejadas de la guerra, que sienten en sus carnes las desgarraduras causadas por el comunismo y en sus corazones la angustia de las injurias sufridas. España, nuestra Patria, entre ellas.

La Cruzada inicióse, ahora hace cinco años, por Dios; es decir, contra los errores, las teorías, las prácticas que, directa o indirectamente atentasen contra el nombre, los derechos y la gloria de Dios. Y el comunismo es, en la actualidad, su principal enemigo.

Por eso, legiones de muchachos fornidos y valientes, salen en estos momentos de España, dejando en ella el afecto de los seres queridos, para luchar en tierras desconocidas por los mismos ideales, por los que combatieron en la pasada Cruzada.

El móvil bastardo, el motivo inconfesable está muy lejos de nuestra empresa: que el mundo piense y se mueva como quiera: España contra el comunismo y por Dios.

Estas dos palabras significan mucho y nos obligan a mucho también.

### TELEFONOS DE LA FEDERACION EN SALAMANCA

Jefe de Oficinas.....	19-72
Oficinas Centrales.....	11-26
Almacenes.....	22-26